

3. Distribución de competencias.

Juzgado n.º 1, licencias de actividad y contratación administrativa y personal estatutario, bien entendido que este Juzgado conocerá también de las licencias de actividad que conlleven licencia de obras.

Juzgados núms. 2, 4 y 9, urbanismo.

Juzgados núms. 7 y 8, personal general y personal estatutario.

Juzgados núms. 3 y 5, sanciones orden laboral y personal estatutario.

Juzgado n.º 6, tributario y personal estatutario.

Las materias de extranjeros y de responsabilidad patrimonial se distribuyen entre todos los Juzgados en igual número por cada uno de ellos.

4. Propuesta de moratoria.

Aprobar la moratoria de asuntos como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Valencia, consistente en:

Que durante los seis primeros meses se adjudiquen al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Valencia, aparte de las materias que tiene asignadas, esto es urbanismo, extranjeros y responsabilidad patrimonial, todas las correspondientes a la clase 8.»

Madrid, 23 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE DEFENSA

2433

RESOLUCIÓN 5/2007, de 29 de enero, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la creación y la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» de la Base Aérea de Zaragoza.

Suscrito el 14 de diciembre de 2006 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2007.—La Subsecretaria de Defensa, Soledad López Fernández.

ANEXO

Convenio de aplicación del Convenio marco entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la creación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» de la Base Aérea de Zaragoza.

En Zaragoza, a 14 de diciembre 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.ª M.ª Victoria Broto Coscolluela, Directora General de Administración Educativa en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2004,

Y de otra el Excmo. Sr. D. Francisco José García de la Vega, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, en representación del Ministerio de Defensa, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto», ubicada en la Base Aérea de Zaragoza, carretera del Aeropuerto s/n.

Ambas partes, reconocida su capacidad para este acto, acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Por el Ministerio de Defensa, se propone la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo «Nuestra Señora de

Loreto» de su titularidad, en Zaragoza, con domicilio en la Base Aérea de Zaragoza, carretera del Aeropuerto s/n, para tres unidades.

Segunda.—La Escuela Infantil cuya creación se propone, se encuentra incluida en las previsiones de la programación educativa que, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, ha realizado la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—El Ministerio de Defensa se compromete a que la Escuela Infantil «Nuestra Señora de Loreto», observe la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan. En cuanto se refiere a la constitución o designación de órganos de gobierno, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Respecto a la admisión de alumnos de atenderá a lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco de colaboración suscrito el 23 de junio de 2006.

Cuarta.—El Ministerio de Defensa se compromete a que la Escuela Infantil cumpla los requisitos mínimos establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

Quinta.—En la Escuela Infantil se implantarán las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sexta.—El Ministerio de Defensa, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones de mantenimiento y gestión, que podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del correspondiente servicio. Igualmente se compromete a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento y seguridad, dotarlo del mobiliario, material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento.

Séptima.—La financiación del centro se hará efectiva por el Ministerio de Defensa con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad.

Octava.—Los profesores de la Escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el Título II del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Novena.—Cualquier modificación que desee introducirse en el régimen jurídico o financiero del Centro, deberá ser previamente autorizada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Gobierno de Aragón, la Directora General de Administración Educativa, M.ª Victoria Broto Coscolluela.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Francisco José García de la Vega.

Convenio de aplicación del Convenio marco entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» de la Base Aérea de Zaragoza.

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Doña Eva Almunia Badía Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2006.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco José García de la Vega, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en representación del Ministerio de Defensa por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto, como titular de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto», ubicada en la Base Aérea de Zaragoza, Carretera del Aeropuerto, s/n.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este Convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón está impulsando el establecimiento de una red de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo (cero-tres años), de titularidad de las Administraciones públicas. Para ello, entre otras actuaciones, se está procediendo a la firma de Convenios con otras administraciones interesadas en formar parte de dicha red.

Por su parte, el Gobierno de la Nación ha aprobado diversas medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, tal y como se recoge en la Orden DEF 524/2005, de 7 de marzo («BOE» de 8 de marzo). Una de estas medidas es la creación de Escuelas de Educación Infantil en establecimientos militares, para facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, señalándose como uno de los lugares para dicha creación la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente, en la Base Aérea de Zaragoza. Para ello, la citada Orden prevé la suscripción de Convenios marcos y posteriores Convenios específicos con cada Comunidad Autónoma.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2006 se autorizó la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Defensa cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Defensa, dirigido a garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de las Escuelas de educación infantil de primer ciclo (cero a tres años) de titularidad del Ministerio de Defensa de conformidad con lo previsto en el punto 2 de la Orden DEF 524/2005, de 7 de marzo, por el que aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas.

El Ministerio de Defensa lleva a cabo la creación de una Escuela Infantil, en la Base Aérea de Zaragoza, de la que es titular, y al objeto de concretar la participación de la Administración educativa se formaliza el presente Convenio.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo «Nuestra Señora de Loreto» del Ministerio de Defensa, ubicada en la Base Aérea de Zaragoza, Carretera del Aeropuerto s/n, con capacidad para tres unidades y un total de cuarenta y una plazas.

Segundo.—Para el cumplimiento del mismo y de acuerdo con lo establecido en el Convenio marco cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. El Ministerio de Defensa asume la creación de la Escuela, así como su mantenimiento y gestión.

II. El Ministerio de Defensa garantizará que la Escuela mantiene los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación del profesorado, programas y planes de estudio que se impartan exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de las especificidades que de deriven de las preceptivas razones de seguridad.

III. De acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco, suscrito con fecha 23 de junio de 2006, en los criterios de admisión y selección de solicitudes se establecerá la preferencia del personal militar y civil del Ministerio de Defensa y, finalmente, siempre que exista excedente de plazas y no lo impidan razones de seguridad pública apreciadas por la Comisión Técnica se podrá abrir a terceros beneficiarios.

IV. El Ministerio de Defensa mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente Convenio las tres unidades que son objeto del mismo, no pudiendo coexistir unidades financias con unidades no financiadas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.

V. La Escuela contará, como mínimo, con un número de profesores igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por Maestros especialistas en Educación Infantil o Profesores de EGB especialistas en Preescolar o Técnicos Superiores en Educación Infantil o Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia.

VI. La Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ministerio de Defensa garantizará un servicio mínimo de treinta y cinco horas semanales de lunes a viernes por unidad escolar.

VII. El Ministerio de Defensa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, los cuales deberán ajustarse al coste real del mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada prestación del mismo, no pudiendo recibir cantidad alguna de los padres por la parte correspondiente a la cantidad subvencionada al amparo de este Convenio.

VIII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: «Entidad convenida con la Comunidad Autónoma de Aragón».

IX. El Gobierno de Aragón financiará, de septiembre a diciembre de 2006, con la cantidad de 20.506,72 euros, el personal mínimo necesario que, de

acuerdo con las titulaciones establecidas en este Convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo del Ministerio de Defensa, con cargo a la aplicación 18030G/4221/400003/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

X. El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Tercero.—El titular de la Escuela deberá presentar la documentación justificativa que se detalla en el anexo a este Convenio antes del 15 de noviembre de 2006.

Cuarto.—El presente Convenio estará vigente hasta diciembre de 2006.

Quinto.—El seguimiento y ejecución del presente Convenio de aplicación será ejercido por la Comisión Técnica establecida en el Convenio Marco de colaboración a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este Convenio así como las no contempladas en él y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad de alguna de las partes firmantes.

Sexto.—Será causa resolutoria del mismo el mutuo acuerdo de las partes, el desistimiento de algunas de ellas, la imposibilidad sobrevenida que afecte al incumplimiento de los respectivos compromisos axial como, el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes intervinientes.

Séptimo.—Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—Ministerio de Defensa, Francisco José García de la Vega.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Eva Almunia Badía.

Instrucciones de justificación

Los gastos que son objeto de financiación a través del Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil de primer ciclo, son los correspondientes al personal que con la titulación requerida (Maestro especialista en educación infantil o Profesor EGB especialista Preescolar y Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia) atiende a niños (se financia el personal en igual número al de unidades en funcionamiento), y para la justificación de la cantidad concedida, se emiten las siguientes instrucciones:

Documentación que ha de presentar el beneficiario

Certificados:

Del beneficiario acreditando:

1. Que se ha cumplido la finalidad que fundamentó su concesión, aplicándose adecuadamente los fondos recibidos.
2. Que no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o privados. Si la hubiere recibido deberá comunicarlo.
3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

Justificantes:

Lista de precios del servicio.

Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atiende a niños, haciendo constar el número de horas en cómputo semanal y copias de las titulaciones.

Gastos de personal (titulado que atiende a niños), que deberán justificarse del siguiente modo, presentado todo lo que se indica a continuación:

1. Certificación en la que se haga constar de forma desglosada las nóminas conteniendo:

Nombre, apellidos y CIF del preceptor.

Categoría por la que está contratado.

Importe neto de la nómina y meses que percibe.

Cuota empresarial de la Seguridad Social—fecha de pago

Cuota del trabajador de la Seguridad Social—fecha de pago

IRPF retenido al trabajador y pagado a Hacienda—fecha de pago

2. Presentando los recibos individuales justificativos de nómina del personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas por este concepto.

3. Declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación subvencionada.

Se deberá presentar la documentación justificativa, antes del 15 de noviembre de 2006 remitiéndola a La Dirección General de Administración Educativa –Servicio de Centros Docentes– (Avda. Gómez Laguna, número 25, 10.ª planta –50071 Zaragoza).

Respecto a los meses en los que no es posible justificar el gasto (octubre, noviembre y diciembre), deberá certificarse la previsión de gastos de esos meses, desglosados por meses, conceptos y preceptores.

Gestión a través de otros entes

En el caso que se gestione la escuela a través de alguna modalidad de gestión de servicio, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del Ministerio con la entidad que explota el centro de Educación Infantil (contratos, pliegos preparatorios de éste, Convenio....) y la facturación realizada o en su caso previsión de la facturación.

Todos los justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas por organismo competente.

2434

RESOLUCIÓN 160/38004/2007, de 9 de enero, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 2440/2006, promovido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, don Ignacio Macadán López (71.637.179) ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2440/2006, contra la Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, de 10 de octubre de 2006, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la eliminación del recurrente en el proceso selectivo de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, convocatoria anunciada por Resolución 160/38031/2006, de 30 de marzo («B.O.E.» número 81, de 5 de abril de 2006), al no dar cumplimiento al requisito establece la base 2.1.6 de la mencionada convocatoria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2007.–El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2435

ORDEN EHA/4283/2006, de 20 de diciembre, de autorización a la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas.

La entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado, en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, ramos números 8, 9, 13 y 16 de la clasificación de los riesgos por ramos

establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad a los citados ramos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, a operar en los ramos de incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en general y pérdidas pecuniarias diversas, ramos números 8, 9, 13 y 16 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6 del citado texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2436

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 5 de diciembre de 2006, por la que se aprueba para el año 2007 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades y bases de las convocatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se actualiza la cuantía de las tasas especificadas en la base 2.2 en los siguientes términos: La cuantía de la tasa por participación en los exámenes y pruebas previas a la habilitación de vigilantes de seguridad y sus especialidades es de 20,31 euros (tarifa duodécima), y por compulsas de documentos es de 3,39 euros (tarifa decimocuarta), que se incrementará en 1,68 euros por cada página que complete el documento a compulsar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley, o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 10 de enero de 2007.–El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.